

Tabla 1.1.1.1.1.1

Nombre de la entidad		MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIAL Y TURISMO			
Responsable del proceso		Dirección de Comercio Exterior			
Nombre del proyecto de regulación		Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Anuncio de Aduanas para las importaciones de insumos y materias primas del sector calceadores y calzador"			
Objetivo del proyecto de regulación		Modificar parcialmente el artículo 1 del Decreto 1801 del 30 de diciembre de 2021 en el sentido de establecer un gravamen arancelario de cero por ciento (0%) a las importaciones de los productos clasificados en el artículo 1 del Proyecto de Decreto.			
Fecha de publicación del Informe		15/10/2025			
Tiempo total de duración de la consulta		15 días calendario			
Fecha de inicio		18 de septiembre de 2025			
Fecha de finalización		30 de septiembre de 2025			
Enlaces donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/informacion/comercio-exterior/consultas-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico: comint@minci.gov.co			
Número de total de participantes		75			
Número total de comentarios recibidos		75			
Número de comentarios aceptados		17			
Número de comentarios no aceptados		58			
Número total de recibidos del proyecto		4			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		4			
Número total de artículos del proyecto modificados		3			
No.	Fecha de recepción	Resistente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	22/09/2025	GUILLERMO CALADO Directora ejecutiva Asesoría de la moda y textiles de la ANA	Por las razones expuestas, solicitamos que se mantenga el arancel vigente del 10% para los hilos con producción nacional, y que se garantice la apertura de canales formales para que la cadena de aprovisionamiento, hilos y textiles pueda presentar sus argumentos de manera íntegra ante la Secretaría Técnica del Comité Tripe A y sus miembros, incluyendo la evaluación del impacto económico, social y productivo. Al mismo tiempo, solicitamos que se abra un espacio de audiencias públicas para recibir los argumentos del sector productor de hilos, en el marco de las disposiciones del Decreto 3303 de 2006. Este es un momento decisivo para la industria nacional. Confiamos en que el Ministerio de Comercio adoptará una decisión alineada con la defensa del empleo, la industria, la agricultura y la soberanía económica del país. Asimismo, reiteramos nuestra invitación a visitar las plantillas que operan en Colombia y a continuar trabajando conjuntamente en el fortalecimiento de las exportaciones de conexión. Agradecemos de antemano su atención y quedo atento a cualquier consulta o espacio de diálogo sobre este tema estratégico.	NO ACEPTADO	Se analizó la solicitud recibida. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se permite responder. El mercado de hilos en Colombia presenta un crecimiento sostenido y se proyecta que seguirá aumentando. Los hilos importados, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, por lo tanto el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confeccionar proviene de las importaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible modificar el Proyecto de Decreto. Por otro lado, se pone de presente que para la elaboración de dicha medida, este Ministerio realizó diferentes mesas técnicas con los sectores afectados y se tuvieron en cuenta los comentarios recibidos por la ciudadanía y grupos de interés que se recibieron a través de la página web para la elaboración del texto propuesto.
2	23/09/2025	GUILLERMO ELIAS CRIADO Representante Legal de la Cámara de Conexiones y Almas	Por lo explicado anteriormente, y de forma comedida le solicitamos al ministerio y al comité Tripe A acceder a las siguientes PETICIONES: 1. Se expida el DECRETO en los términos anexados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de extensión arancelaria. 3. Realización de vistas técnicas a empresas: Se propone efectuar vistas de verificación a las empresas registradas como proveedoras de productos textiles, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para garantizar la transparencia y la integridad de la información aportada en los indicadores, promover a la cancelación de dichos registros. 4. Otorgar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que solicite una investigación por la posible supuesta violación del régimen de LIBRE COMERCIO, al registrar estas (empresas) la producción nacional de hilos que se usan para consumo propio y/o venta a unidades económicas, encareciendo la importación de hilos para sus competidores nacionales (ya que han estado en el pasado la producción arancelaria que se conocen a hilos sin registro)	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar. 1. No es posible cambiar la medida establecida en el texto del proyecto de decreto lo anterior debido a que Colombia tiene una alta dependencia de las importaciones, especialmente en poliéster. 2. No es posible cambiar la vigencia del Decreto toda vez que el comité de Asesoría, Asesores, Asesorías y de Comercio exterior recomendó unánimemente la vigencia de un año. 3. Las vistas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo interno y Producción nacional. En caso de identificarse diferencias substanciales o incongruencias en la información aportada en los indicadores presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. 4. Esta Ministerio realizó el cuestionario de análisis de abogados y determinó que no se generó una atención de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
3	23/09/2025	GERMAN ALVARADO MORA Representante Legal de Asesorías Elías y As	Por lo explicado anteriormente, y de forma comedida le solicitamos al ministerio y al comité Tripe A acceder a las siguientes PETICIONES: 1. Se expida el DECRETO en los términos anexados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de extensión arancelaria. 3. Realización de vistas técnicas a empresas: Se propone efectuar vistas de verificación a las empresas registradas como proveedoras de productos textiles, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para garantizar la transparencia y la integridad de la información aportada en los indicadores, promover a la cancelación de dichos registros. 4. Otorgar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que solicite una investigación por la posible supuesta violación del régimen de LIBRE COMERCIO, al registrar estas (empresas) la producción nacional de hilos que se usan para consumo propio y/o venta a unidades económicas, encareciendo la importación de hilos para sus competidores nacionales (ya que han estado en el pasado la producción arancelaria que se conocen a hilos sin registro)	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar. 1. No es posible cambiar la medida establecida en el texto del proyecto de decreto lo anterior debido a que Colombia tiene una alta dependencia de las importaciones, especialmente en poliéster. 2. No es posible cambiar la vigencia del Decreto toda vez que el comité de Asesoría, Asesores, Asesorías y de Comercio exterior recomendó unánimemente la vigencia de un año. 3. Las vistas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo interno y Producción nacional. En caso de identificarse diferencias substanciales o incongruencias en la información aportada en los indicadores presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. 4. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de abogados y determinó que no se generó una atención de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.

4	22/09/2025	DANIEL MITCHELL Presidente de Acopiásticos	Ante la urgencia, se solicita respetuosamente evaluar el proyecto de decreto de subsidios 5407200000 y por ende, mantener el gravamen arancelario establecido mediante el decreto 1881 de 2021. De hecho, se debería evaluar la adopción de medidas que permitan proteger la producción nacional de este segmento de productos, que se ha encontrado amenazada por la importación de bienes a precios bajos desde China, India y Vietnam particularmente.	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido su solicitud y del presente se permite responder: no obstante la medida se encuentra cobijada por la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior. Sumado a lo anterior, la medida tendrá un proceso de seguimiento constante para poder, si es el caso, atender su solicitud.
5	22/09/2025	JULIANA CALAD Cámara de la moda y textiles de la ANDI	Por las razones expuestas, solicitamos que se mantenga el arancel vigente del 10% para los hilos con producción nacional, y que se garantice la apertura de canales formales para que la cadena de algodón, hilos y textiles pueda presentar sus argumentos de manera integral ante la Secretaría Técnica del Comité Triple A y sus miembros, incluyendo la evaluación del impacto económico, social y productivo. Así mismo, de manera tanto solicitamos que se abra un espacio de audiencias públicas para escuchar los argumentos del sector productor de hilos, en el marco de las disposiciones del Decreto 3303 de 2006. Este es un momento decisivo para la industria nacional. Confiamos en que el Ministerio de Comercio adoptará una decisión alineada con la defensa del empleo, la industria, la agricultura y la soberanía económica del país. Asimismo, reiteramos nuestra invitación a visitar las hilanderías que operan en Colombia y a continuar trabajando conjuntamente en el fortalecimiento de las exportaciones de confección. Agradecemos de antemano su atención y quedo abierta a cualquier consulta o espacio de diálogo sobre esta tema estratégico	NO ACEPTADO	Se analizó la solicitud recibida y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se permite responder: El mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de los cuales solo el 12% provienen de la producción nacional, por lo tanto el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible modificar el proyecto de Decreto Por otro lado, se pone de presente que para la abogacía de dicha medida, este Ministerio realizó diferentes mesas técnicas con los sectores afectados y se tuvieron en cuenta los comentarios recibidos por la ciudadanía y grupos de interés que se recibieron a través de la página web para la elaboración del texto propuesto.
6	23/09/2025	CESAR Pardo VILLALBA COVALGODON - Confección Colombiana del Algodón	Si las importaciones de hilos de algodón quedan con arancel cero, como se establece en el proyecto de decreto del Ministerio de Industria y Comercio publicado en su sitio web, el efecto inmediato sobre el mercado del algodón en Colombia será: a. Las hilanderías cerrarán operaciones y desaparecerá el mercado interno de fibra de algodón, estimado en 20 mil toneladas. b. En la formación del precio interno del algodón, los productores pierden los costos de información, valorados en cuatro (4) centavos de dólar por libra. c. Los agricultores algodón no ven afectada su exportación. Estos costos se salman en cuatro (4) centavos adicionales para transportar el algodón al puerto de embarque. d. Hasta aquí, la pérdida para los algodoneros se calcula en ocho (8) centavos de dólar por libra a la cual hay que añadir dos (2) centavos para cubrir gastos adicionales de gestión y operación para entrar a nuevos mercados. e. Así, las pérdidas se calculan en 10 centavos de dólar por libra. Con las pérdidas de los productores de algodón, las pérdidas por esta medida será de más de 13% del ingreso, si se suman las pérdidas por reducción de la moneda, las pérdidas totales ascenderán al 24% del ingreso, como se detalla a continuación:	NO ACEPTADO	Se analizó la solicitud recibida y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se permite responder: El mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de los cuales solo el 12% provienen de la producción nacional, por lo tanto el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. Por ende es correcto decir que para subsanar la demanda de confecciones a nivel nacional, existe una alta dependencia de importaciones, especialmente de polister. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible modificar el proyecto de Decreto
7	24/09/2025	ARON SZAPIRO HOFMAN	Por lo explicado anteriormente, y de forma comedida le solicitamos al ministerio y al comité: Triple A acceder a las siguientes PETICIONES: 1. Se expida el DECRETO en los términos anejados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se considere aumentada vigencia de dicho decreto a (2) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención de aranceles. 3. Realización de visitas técnicas a empresas. Se propone efectuar visitas de verificación a las empresas registradas como proveedoras de productos correspondientes a las 10 subpartidas arancelarias, objeto de análisis, con el fin de constatar. El limitado abastecimiento al mercado nacional, compuesto por más de 42.000 empresas del sistema moda. La existencia real y documentada de ventas a terceros no vinculados, que sustenten la trazabilidad comercial y la legitimidad de las operaciones declaradas. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos radicados. 4. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar estas(8) empresas(8) la producción nacional de hilados que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos, enajenando la importación de hilados para sus competidores nacionales (ya que han evitado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite constatar: 1. No es posible cambiar la medida establecida en el texto del proyecto de decreto lo anterior debido a que Colombia tiene una alta dependencia de las importaciones, especialmente en polister. 2. No es posible cambiar la vigencia del Decreto toda vez que el comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior reconoció unánimemente la vigencia de un año. 3. Las visitas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo aparente y Producción nacional. En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconsistencias en la información aportada en los radicados presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. 4. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de competencia y determinó que no se generará una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
8	26/09/2025	NUBIA LAVERDE GARZON Representante legal de Industrias BLU S.A.S	Por lo explicado anteriormente, y de forma comedida le solicitamos al ministerio y al comité Triple A acceder a las siguientes PETICIONES: 1. Se expida el DECRETO en los términos anejados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se considere aumentada vigencia de dicho decreto a (2) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria. 3. Realización de visitas técnicas a empresas. Se propone efectuar visitas de verificación a las empresas registradas como proveedoras de productos correspondientes a las 10 subpartidas arancelarias, objeto de análisis, con el fin de constatar. El limitado abastecimiento al mercado nacional, compuesto por más de 42.000 empresas del sistema moda. La existencia real y documentada de ventas a terceros no vinculados, que sustenten la trazabilidad comercial y la legitimidad de las operaciones declaradas. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos radicados. 4. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar estas(8) empresas(8) la producción nacional de hilados que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos, enajenando la importación de hilados para sus competidores nacionales (ya que han evitado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite constatar: 1. No es posible cambiar la medida establecida en el texto del proyecto de decreto lo anterior debido a que Colombia tiene una alta dependencia de las importaciones, especialmente en polister. 2. No es posible cambiar la vigencia del Decreto toda vez que el comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior reconoció unánimemente la vigencia de un año. 3. Las visitas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo aparente y Producción nacional. En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconsistencias en la información aportada en los radicados presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. 4. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de competencia y determinó que no se generará una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
9	17/09/2025	MARCELA CAICEDO RIOS Presidenta ejecutiva AGC/AM	Es igualmente importante advertir que la penetración creciente de plataformas como Tmall, Shein y AliExpress, quienes no pagan el IVA, ni garantizan artificialmente bajos. Esta práctica afecta la industria local, desplaza la producción nacional y pone en riesgo miles de puestos de trabajo. Por lo anterior, celebramos la inclusión de este proyecto de decreto por parte del Comité Triple A y reiteramos nuestro pleno respaldo a la adopción de esta medida, convencidos de que contribuirá a proteger el empleo, fortalecer la competitividad y promover la estabilidad del sector moda colombiano	ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del proyecto propuesto está comprometido con apoyar el sector confeccionista y calado de Coomba.
10	30/09/2025	MARIA ALEJANDRA OSORIO Directora Ejecutiva - Representante Legal ACOPÍ Bogotá	Desde ACOPI Bogotá-Quindimarcia, en representación de nuestras micro, pequeñas y medianas empresas del sector textil y de confección, solicitamos la inclusión de las subpartidas arancelarias 5001010001 y 5068100000 en el listado de insumos sujetos de reducción arancelaria, propuestos para ambas una reducción arancelaria del 10%. Estas subpartidas corresponden a hilados de filamentos sintéticos de cañer, acondicionados para la venta al por menor, insumos esenciales para la producción nacional en la industria de confección. Hoy enfrentamos un arancel del 10%, lo cual incrementa significativamente los costos de producción de nuestras mypymes, afectando su competitividad frente a productos importados que ingresan al país con menores barreras arancelarias. Solicitamos que esta medida sea tenida en cuenta como parte de una estrategia coherente con la Política de Reinstitucionalización, orientada a recuperar el empleo y la capacidad productiva de un sector innovador en mano de obra.	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido su solicitud y del presente se permite responder: no obstante la medida se encuentra cobijada por la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior. Sumado a lo anterior, la medida tendrá un proceso de seguimiento constante para poder, si es el caso, atender su solicitud.
11	30/09/2025	MARIA ALEJANDRA OSORIO Directora Ejecutiva - Representante Legal ACOPÍ Bogotá	Desde ACOPI Bogotá-Quindimarcia, en representación de nuestras micro, pequeñas y medianas empresas del sector confección y textil, solicitamos la inclusión de las subpartidas arancelarias 5001010001 y 5068100000 en el listado de insumos sujetos de reducción arancelaria, propuestos para ambas una reducción arancelaria del 10%. Estas subpartidas corresponden a hilados de filamentos sintéticos de cañer, acondicionados para la venta al por menor, insumos esenciales para la producción nacional en la industria de confección. Hoy enfrentamos un arancel del 10%, lo cual incrementa significativamente los costos de producción de nuestras mypymes, afectando su competitividad frente a productos importados que ingresan al país con menores barreras arancelarias. Solicitamos que esta medida sea tenida en cuenta como parte de una estrategia coherente con la Política de Reinstitucionalización, orientada a recuperar el empleo y la capacidad productiva de un sector innovador en mano de obra.	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido su solicitud y del presente se permite responder: no obstante la medida se encuentra cobijada por la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior. Sumado a lo anterior, la medida tendrá un proceso de seguimiento constante para poder, si es el caso, atender su solicitud. Es preciso indicar que estas medidas, nacen del proceso de la política de reinstitucionalización toda vez que lo que se busca es lograr encadenamientos productivos para que toda la cadena del sector textil logre avanzar dentro de una cadena dinámica actual.

20	28/09/2025	JOHN WALTER GALIANO SÁENZ - WILKINSON	1	28/09/2025	JOHN WALTER GALIANO SÁENZ - WILKINSON	PARCIALMENTE ACEPTADO	1. Expedir el Decreto manteniendo el Anexo 04 para las subpartidas de hilados de algodón, y extender la vigencia a dos (2) años. 2. Ordenar verificaciones in situ a las empresas que ostentan el RPV para las subpartidas de hilados en algodón, y proceder a la cancelación de dichos registros si se comprueba que la producción se destina principalmente al consumo propio, sin disponibilidad efectiva para el mercado nacional. 3. Ordenar a la Superintendencia de Involucro al Comercio (SIC) para que realice una investigación formal por la posible violación al régimen de Libre Competencia, al utilizar el RPV para bloquear la distribución internacional y restringir el acceso de sus competidores. 4. Recomendar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al MINCIET la derogación Total del Decreto 2218 de 2017 y sus modificaciones por ser una medida que impone barreras administrativas insustentables y contrario al principio de valoración de la OMC.
19	28/09/2025	JORGE HERNÁN OLARTE OCHOA Director Ejecutivo CORPORACIÓN NACIONAL DE ACOCCION NACIONAL - ONSONAL	19	28/09/2025	JORGE HERNÁN OLARTE OCHOA Director Ejecutivo CORPORACIÓN NACIONAL DE ACOCCION NACIONAL - ONSONAL	PARCIALMENTE ACEPTADO	Solicitemos al Ministerio de Comercio 1. Reconsiderar y retirar sin efecto la inclusión de reducción arancelaria de las hilazas de algodón y demás hilados hebras, por el grave impacto que tendría sobre el sector agropecuario y el sector textil nacional. 2. Mantener, e incluso fortalecer, la protección de este sector para garantizar la competitividad de la cadena nacional. 3. Abrir un espacio de diálogo técnico con grupos, productores e industria local para diseñar una política integral que armonice producción, industrialización y exportación. 4. Examinar las medidas que permitan mejorar la competitividad sin sacrificar la base productiva nacional, como estimular a la modernización tecnológica, fomento a la exportación y certificación de origen del algodón colombiano.
18	30/09/2025	JORGE ARIAS BENAVIDES Representante legal de PRECONDONES JAS S.A.S	18	30/09/2025	JORGE ARIAS BENAVIDES Representante legal de PRECONDONES JAS S.A.S	PARCIALMENTE ACEPTADO	Por lo expedido anteriormente, y en forma correcta lo solicitamos al ministro y al comité Trade a acceder a las siguientes PETICIONES: 1. Solicitar el otorgamiento de la reducción arancelaria para el algodón de origen colombiano. 2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria. 3. Se hagan vistas a la empresa con el fin de verificar el sustento real de las ventas a terceros no vinculados, de los productores registrados de las 10 subpartidas, como directrices en la información requerida en las solicitudes, respecto a la especificación de dichos registros. 4. Solicitar a la Superintendencia de Involucro al Comercio para que realice una investigación formal del régimen de Libre Competencia, al utilizar el RPV para bloquear la distribución internacional y restringir el acceso de sus competidores, o que se usen para consumo propio y/o venta a vinculados económicos, encasillando la importación de hilados para sus competidores y clientes nacionales (ya que han estado en el pasado la disminución arancelaria que se concede a hilados sin registro). 5. Asignar cupos de importación con el fin de limitar el ingreso de estas importaciones. 6. Se deben mejorar las condiciones de competitividad del sector algodón – hilados – hebra mediante encadenamientos y valor agregado.
17	28/09/2025	GEIDY XOMARA ORTEGA Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	17	28/09/2025	GEIDY XOMARA ORTEGA Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	PARCIALMENTE ACEPTADO	1. El proyecto de Decreto fue pasado en conocimiento del comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior teniendo en cuenta las subpartidas dispuestas en este comenatario. 2. El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en la sesión recomendó la no exclusión de las subpartidas relacionadas a 5205.1222/23/24/25, por el contrario, recomendó la implementación de un sistema de control de origen para el sector interno colombiano por el tipo de materias primas e insumos. 3. Para el caso de Colombia se tiene en cuenta el informe emitido por la Superintendencia de Involucro al Comercio (SIC) por el tipo de materias primas e insumos para confeccionar proviera de las importaciones. Es igual manera, para abastecer la demanda de confeccionistas nacionales, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. 4. En este sentido se precisa establecer que las medidas arancelarias requieren de una revisión más inmediata, además, por unanimidad el Comité de Asuntos Aduaneros y de Comercio Exterior recomendó la vigencia de un año, siendo teniente fueron rechazadas precedentemente en dos (2) análisis, factores como, volúmenes, capacidad instalada, consumo interno y producción nacional, el cual se debió la posibilidad de recuperación de competencias, por el término de 5 (cinco) años, recomendando una reducción del Proyecto de Decreto de un año, en la Sesión y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. 5. Sobre la cancelación de registros en caso de inconductas. En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconduetas en la información aportada en los registros presentados, estas serán revueltas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. 6. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de adopción de la competitividad y determinó que no se generó una adecuación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
16	29/09/2025	GEIDY XOMARA ORTEGA Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	16	29/09/2025	GEIDY XOMARA ORTEGA Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	NO ACEPTADO	En este sentido se precisa establecer que las medidas arancelarias requieren de una revisión más inmediata, además, por unanimidad el Comité de Asuntos Aduaneros y de Comercio Exterior recomendó la vigencia de un año.
14	29/09/2025	TRUJILLO Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	14	29/09/2025	TRUJILLO Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	ACEPTADO	El presente comenatario se acepta totalmente, ya que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó el seguimiento del Proyecto de Decreto, el cual se asignó a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de realizar el informe mencionado.
13	29/09/2025	GEIDY XOMARA ORTEGA Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	13	29/09/2025	GEIDY XOMARA ORTEGA Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios MINISTERIO DE AGRICULTURA	NO ACEPTADO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido su solicitud y del presente se permite responder: No es posible excluir las subpartidas mencionadas debido a que estas se encuentran cubiertas por la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior. Adicionalmente, se comenta que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 89% del consumo nacional de materias primas e insumos para confeccionar proviene de las importaciones, existiendo una alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. Ahora bien, frente a la regla de origen "ram Forward" del TLC con EE.UU, se menciona que cada empresario puede escoger hilados originarios o no de Colombia, por ende no existiría una violación al mencionado.
12	29/09/2025	JAVIER GUAZ MOLINA Despacho ANALIJA	12	29/09/2025	JAVIER GUAZ MOLINA Despacho ANALIJA	NO ACEPTADO	Se analiza la solicitud recibida y del presente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se permite responder que este comenatario no tiene relación con el texto del Proyecto de Decreto propuesto.

21	CARLOS ALBERTO ARANGO - TINTOTERÍA INDUSTRIAL DEL ORIENTE SAS	<p>1. Se expide el DECRETO en los términos anotados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios.</p> <p>2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria.</p> <p>3. Se hagan vistas a las empresas con el fin de verificar el sustento real de las ventas a 'terceros' no vinculados, de los productos registrados de las 10 subpartidas.</p> <p>4. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos registros.</p> <p>5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar (las) empresa(s) la producción nacional de hilados que 'posiblemente' no se han producido en cantidades representativas, o que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos; encareciendo la importación de hilados para sus compeltidores y clientes nacionales (ya que han entrado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADO</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa un gravamen del 0, lo anterior, debido a que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. De igual manera, para abastecer la demanda de confecciones nacional, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. En este sentido es preciso establecer que las medidas arancelarias requieren de una revisión mas inmediata, además, por unanimidad el Comité de Asuntos Aduaneros y de Comercio Exterior recomendó la vigencia de un año. Las vistas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo aparente y Producción nacional, al igual se abrió la posibilidad de recepción de comentarios, por el término de 15 días calendario una vez publicado el Proyecto de Decreto objeto de informe de observaciones en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sobre la cancelación de registros en caso de inconsistencias: En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconsistencias en la información aportada en los radicados presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de abogacía de la libre competencia y determinó que no se generará una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
22	JOSE DELIO CORTES - GONZALO ARENAS - SINTRAMIRATEX - SINTRACONTEXA	<p>1. Se expide el decreto del Ministerio de Comercio Exterior en relación con la posible baja de arancel al 0% para las hilazas: Importadas, decreto que establece la vigencia de dicho decreto en 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria.</p> <p>2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria.</p> <p>3. Se hagan vistas a las empresas con el fin de verificar el sustento real de las ventas a 'terceros' no vinculados, de los productos registrados de las 10 subpartidas.</p> <p>4. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos registros.</p> <p>5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar (las) empresa(s) la producción nacional de hilados que 'posiblemente' no se han producido en cantidades representativas, o que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos; encareciendo la importación de hilados para sus compeltidores y clientes nacionales (ya que han entrado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>Esta cartera ministerial se permite decir que una vez realizado el análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa una modificación para así generar un gravamen arancelario del 0% en las subpartidas contenidas en el mismo, de igual manera, es necesario estar a conocer que actualmente, para abastecer la demanda de confecciones nacional existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster, razón por la cual, la adopción de la medida.</p>
23	CONFECCIONES LRL LAVIENS SAS.	<p>1. Se expida el DECRETO en los términos anotados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios.</p> <p>2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria.</p> <p>3. Se hagan vistas a las empresas con el fin de verificar el sustento real de las ventas a 'terceros' no vinculados, de los productos registrados de las 10 subpartidas.</p> <p>4. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos registros.</p> <p>5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar (las) empresa(s) la producción nacional de hilados que 'posiblemente' no se han producido en cantidades representativas, o que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos; encareciendo la importación de hilados para sus compeltidores y clientes nacionales (ya que han entrado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADO</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa un gravamen del 0, lo anterior, debido a que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. De igual manera, para abastecer la demanda de confecciones nacional, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. En este sentido es preciso establecer que las medidas arancelarias requieren de una revisión mas inmediata, además, por unanimidad el Comité de Asuntos Aduaneros y de Comercio Exterior recomendó la vigencia de un año. Las vistas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo aparente y Producción nacional, al igual se abrió la posibilidad de recepción de comentarios, por el término de 15 días calendario una vez publicado el Proyecto de Decreto objeto de informe de observaciones en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sobre la cancelación de registros en caso de inconsistencias: En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconsistencias en la información aportada en los radicados presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de abogacía de la libre competencia y determinó que no se generará una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
24	Alejandro Abdoles Rivas, Manuel Alejandro Osorio, Sandra Osamp - Trabajadores de la Cadena Algodon-Tiñil-Confección	<p>1. Mantener el arancel vigente del 10% para las subpartidas de hilos e hilazas con producción nacional.</p> <p>2. Conocer de manera urgente a una audiencia pública en la que participen los productores, trabajadores, campesinos y todos los actores de la cadena algodón-tiñil-confección.</p> <p>3. Abrir una mesa técnica tripartita (Estado, empresarios y trabajadores) para diseñar una política integral que proteja el empleo, incentive el aumento de producción de algodón y fortalezca la cadena productiva nacional.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADO</p>	<p>A través del presente mecanismo de formulación normativa, se identificaron y respaldaron los cambios solicitados por los diferentes actores del sector, tanto productivos como sindicales. Asimismo, se destaca la participación de las demás partes competentes (Ministerios de Hacienda, Agricultura, Trabajo y Comercio) en esesranos como el CONFIN y el Comité Tripartite A, donde se abordaron los aspectos técnicos, económicos y sociales del proyecto. Por tanto, se considera que se ha dado cumplimiento al principio de coordinación y concurrencia institucional, y que se ha garantizado una participación amplia y plural en el proceso de formulación del decreto.</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas mesas técnicas con los actores productivos, involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones de los productores, empresarios y trabajadores de la producción nacional y al mismo tiempo responde a las necesidades del mercado.</p>
25	Luis Felipe Mejía Restrepo	<p>1. Se expida el DECRETO en los términos anotados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios.</p> <p>2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria.</p> <p>3. Se hagan vistas a las empresas con el fin de verificar el sustento real de las ventas a 'terceros' no vinculados, de los productos registrados de las 10 subpartidas.</p> <p>4. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos registros.</p> <p>5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar (las) empresa(s) la producción nacional de hilados que 'posiblemente' no se han producido en cantidades representativas, o que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos; encareciendo la importación de hilados para sus compeltidores y clientes nacionales (ya que han entrado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADO</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa un gravamen del 0, lo anterior, debido a que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. De igual manera, para abastecer la demanda de confecciones nacional, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. En este sentido es preciso establecer que las medidas arancelarias requieren de una revisión mas inmediata, además, por unanimidad el Comité de Asuntos Aduaneros y de Comercio Exterior recomendó la vigencia de un año. Las vistas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo aparente y Producción nacional, al igual se abrió la posibilidad de recepción de comentarios, por el término de 15 días calendario una vez publicado el Proyecto de Decreto objeto de informe de observaciones en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sobre la cancelación de registros en caso de inconsistencias: En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconsistencias en la información aportada en los radicados presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de abogacía de la libre competencia y determinó que no se generará una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
26	BARAKA COUTURE	<p>1. Se expida el DECRETO en los términos anotados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios.</p> <p>2. Se considere aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria.</p> <p>3. Se hagan vistas a las empresas con el fin de verificar el sustento real de las ventas a 'terceros' no vinculados, de los productos registrados de las 10 subpartidas.</p> <p>4. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos registros.</p> <p>5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible 'supuesta' violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar (las) empresa(s) la producción nacional de hilados que 'posiblemente' no se han producido en cantidades representativas, o que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos; encareciendo la importación de hilados para sus compeltidores y clientes nacionales (ya que han entrado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro)</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADO</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa un gravamen del 0, lo anterior, debido a que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. De igual manera, para abastecer la demanda de confecciones nacional, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. En este sentido es preciso establecer que las medidas arancelarias requieren de una revisión mas inmediata, además, por unanimidad el Comité de Asuntos Aduaneros y de Comercio Exterior recomendó la vigencia de un año. Las vistas técnicas fueron realizadas previamente en donde se analizaron factores como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo aparente y Producción nacional, al igual se abrió la posibilidad de recepción de comentarios, por el término de 15 días calendario una vez publicado el Proyecto de Decreto objeto de informe de observaciones en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sobre la cancelación de registros en caso de inconsistencias: En caso de identificarse diferencias sustanciales o inconsistencias en la información aportada en los radicados presentados, estas serán evaluadas conforme a los procedimientos establecidos y con estricto apego a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. Este Ministerio realizó el cuestionario de análisis de abogacía de la libre competencia y determinó que no se generará una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.
27	JOSE ROLANDO ROMAN MORALES BRIN SINALTRAHITEXCO	<p>1. Mantener el arancel vigente del 10 % para las subpartidas de hilos e hilazas con producción nacional.</p> <p>2. Conocer de manera urgente a una audiencia pública en la que participen los productores, trabajadores, campesinos y todos los actores de la cadena algodón-tiñil-confección.</p> <p>3. Abrir una mesa técnica tripartita (Estado, empresarios y trabajadores) para diseñar una política integral que proteja el empleo, incentive el aumento de producción de algodón y fortalezca la cadena productiva nacional.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADO</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios y del presente se permite contestar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa un gravamen del 0, lo anterior, debido a que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 88% del consumo nacional de materias primas e insumos para confecciones proviene de las importaciones. De igual manera, para abastecer la demanda de confecciones nacional, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en poliéster. A través del presente mecanismo de formulación normativa, se identificaron los cambios solicitados por los diferentes actores del sector, tanto productivos como sindicales. Asimismo, se destaca la participación de las demás partes competentes (Ministerios de Hacienda, Agricultura, Trabajo y Comercio) en esesranos como el CONFIN y el Comité Tripartite A, donde se abordaron los aspectos técnicos, económicos y sociales del proyecto. Por tanto, se considera que se ha dado cumplimiento al principio de coordinación y concurrencia institucional, y que se ha garantizado una participación amplia y plural en el proceso de formulación del decreto. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas mesas técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en nuestra página web. Estos aportes fueron fundamentados para la revisión y ajuste del texto final, lo que permitió adoptar una medida mas equilibrada, que protege la producción nacional y al mismo tiempo responde a las necesidades del mercado.

28	28/09/2025 JORGE IVAN DIEZ VELEZ, MELCO, RUBEN DARIO GOMEZ HURTADO - CONFERENCION ALBERTO DEL RAMBO, LUIS RODRIGO CRIVIGNON DIAZ - Snehaloop	1. Mantener el arancel vigente del 10 % para las subpartidas de hilos e hilazas con producción nacional. 2. Conocer de manera urgente a una audiencia pública en la que participen los productores, trabajadores, campesinos y todos los actores de la cadena agroindustrial-confección. 3. Abrir una mesa técnica urgente, Estado, empresarios, y trabajadores para diseñar una política ligazal que proteja el empleo, incentive el aumento de producción de algodón y fortalezca la cadena productiva nacional.	PARCIALMENTE ACEPTADO	1. Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de acto administrativo publicado por una propuesta que implementa un gravamen del 0. lo anterior, debido a que el mercado de hilados en Colombia presenta un consumo interno de aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de producción nacional, por lo tanto, el 85% del consumo nacional de materias primas y materias primas con confecciones proviene de las importaciones, de igual manera, para abastecer la demanda de confecciones nacional, a fecha de hoy existe alta dependencia de importaciones, especialmente en polister. 2. Teniendo en cuenta los análisis de impacto al sector, este Ministerio optó por modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios, sindicatos, trabajadores y economistas que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y tejido, sin desproteger la producción nacional. 3. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas mesas técnicas con los sectores productivos involucrados, adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en nuestra página web. Estos aportes fueron fundamentales para la revisión y ajuste del texto inicial, lo que permitió adoptar una medida más equilibrada, que proteja la producción nacional y al mismo tiempo responda a las necesidades del mercado.
29	29/09/2025 Cafes Ramiro Gallego - SIMRATEXTIL	Por todo lo anterior, solicitamos a su despacho retirar o modificar este proyecto de decreto, abriendo un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, a fin de construir alternativas que fortalezcan la competitividad del sector sin sacrificar la producción y el empleo nacional.	NO ACEPTADO	En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios, sindicatos, trabajadores y economistas que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y tejido, sin desproteger la producción nacional. En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada y maquinaria adecuada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las tiras sintéticas. El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de tiras de polister, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 57% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y tejidos.
30	29/09/2025 SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA - Zona Franca de Rionegro	Por la anterior, solicitamos respetuosamente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habilite canales de consulta y participación que permitan exponer íntegramente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos involucrados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios, sindicatos, trabajadores y economistas, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y tejido, sin desproteger la producción nacional. En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada y maquinaria adecuada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las tiras sintéticas. El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de tiras de polister, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 57% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y tejidos.
31	29/09/2025 HUGO ALFONSO HINCAPIÉ VELEZ - PETROGRASE	Por estas razones, solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habilite canales de consulta y participación que permitan exponer íntegramente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos involucrados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y tejido, sin desproteger la producción nacional. En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada y maquinaria adecuada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las tiras sintéticas. El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de tiras de polister, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 57% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y tejidos.
32	29/09/2025 JULIAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO - Novatright SAS	Por estas razones, solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habilite canales de consulta y participación que permitan exponer íntegramente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos involucrados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En este contexto, la medida propuesta—consistente en elevar temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con carácter de urgencia por el Gobierno Nacional el 15 de octubre de 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones y tejidos, sin desproteger la producción nacional. Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.

<p>33</p> <p>28/09/2025</p> <p>GUSTAVO ADOLFO OCHOA Representante Legal de la compañía EIE INGENIEROS SAS.</p>	<p>Por estas razones, solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con hilos de algodón. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzados, en desproteger la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 183 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna.</p> <p>Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 64% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzados.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta —consistente en diferir temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>
<p>34</p> <p>29/09/2025</p> <p>Sabastrán González Aranda Representante</p>	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con hilos de algodón. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzados, sin desproteger la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 183 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna.</p> <p>Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 64% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzados.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta —consistente en diferir temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>
<p>35</p> <p>29/09/2025</p> <p>Araceli María Ulloa Aguilar Representante Legal de la compañía CODIFLAX SAS.</p>	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con hilos de algodón. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzados, sin desproteger la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 183 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna.</p> <p>Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 64% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzados.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta —consistente en diferir temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>

<p>36 29/09/2025</p> <p>Carlos Alberto Tibaudo Quiroz Representante legal de la compañía Agrinox</p>	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 54% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta—consistente en otorgar temporariamente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector y en esa sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dados las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>
<p>37 28/09/2025</p> <p>Juan David Osorio Mejía Representante legal de la sociedad LUDANES ADUANERES S.A. VIVE I</p>	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 54% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta—consistente en otorgar temporariamente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector y en esa sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dados las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>
<p>38 29/09/2025</p> <p>Daniel Felipe Guzmán, Representante legal de la compañía Denier</p>	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 54% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta—consistente en otorgar temporariamente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector y en esa sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dados las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>
<p>39 29/09/2025</p> <p>SANTIAGO PEREZ POSADA Representante legal de la compañía HIGIETEX S.A.S. Fabricante de PRODUCTOS A BASE DE ALGODÓN</p>	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos inhabilitados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>	<p>En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional.</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas.</p> <p>El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 30% del consumo, son abastecidos en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 54% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado.</p> <p>En este contexto, la medida propuesta—consistente en otorgar temporariamente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados terminados.</p> <p>Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector y en esa sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dados las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.</p>

40	David Esteban Melo White, Representante Legal de la compañía Industrias Patalesas S.A.S.	solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos invisibilizados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional. En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada y maquinaria adecuada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas. El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 50% del consumo, son inabastados en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 94% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado. En este contexto, la medida propuesta —consistente en diferir temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Arancelarios, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados. Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.
41	Julia Arbeláez Prado Cubillos Representante Legal de la compañía DISTORTELA J.A.P.S.A.S., fabricante de Confección textil	solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos invisibilizados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional. En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada y maquinaria adecuada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas. El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 50% del consumo, son inabastados en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 94% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado. En este contexto, la medida propuesta —consistente en diferir temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Arancelarios, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados. Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.
42	German Enrique Blanco Representante Legal de Blancocax	solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos invisibilizados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En atención a su solicitud de retirar o modificar el proyecto de decreto mencionado, y de abrir un espacio de diálogo tripartito con empresarios y sindicatos, informamos que la propuesta presentada responde a una serie de análisis técnicos y económicos que buscan fortalecer la competitividad del sector confecciones y calzado, sin desprestigiar la producción nacional. En primer lugar, es importante señalar que, según la información aportada por las empresas productoras nacionales, existe capacidad instalada y maquinaria adecuada para llevar a cabo procesos de hilatura y tejeduría, así como la posibilidad de aumentar la producción en el futuro mediante proyectos de inversión. No obstante, esta capacidad sigue siendo limitada frente al volumen total de la demanda nacional, especialmente en lo referente a materias primas e insumos como los hilados y las fibras sintéticas. El consumo nacional aparente de hilados en Colombia alcanza aproximadamente 163 mil toneladas, de las cuales solo el 12% proviene de la producción nacional, lo que evidencia una alta dependencia de las importaciones (88%). En particular, los hilados de algodón, que representan cerca del 50% del consumo, son inabastados en su mayoría por importaciones, dado que la producción nacional solo cubre el 27% de la demanda interna. Además, las importaciones de hilados, especialmente de fibras de poliéster, han mostrado una tendencia creciente desde el año 2023, siendo estas fundamentales para abastecer la demanda del sector confecciones. Un dato relevante es que el 94% de las importaciones de hilados proviene de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, lo que afecta los costos para los productores nacionales de confecciones y calzado. En este contexto, la medida propuesta —consistente en diferir temporalmente a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria de diez subpartidas clasificadas como insumos y materias primas para el sector— fue adoptada con base en la recomendación unánime del Comité de Asuntos Arancelarios, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025. Esta medida tendrá una vigencia de un (1) año y busca reducir los costos de producción de las confecciones nacionales, haciéndolas más competitivas frente a los productos importados. Reconocemos la importancia del diálogo con todos los actores del sector, y en ese sentido, reiteramos nuestra disposición a mantener canales abiertos de comunicación y seguimiento durante la vigencia de la medida, con el fin de evaluar su impacto y considerar posibles ajustes. Sin embargo, dadas las condiciones actuales del mercado y la alta dependencia de insumos importados, consideramos que el proyecto de decreto constituye una medida necesaria y temporal para fortalecer la industria de confecciones nacional sin comprometer su capacidad productiva ni el empleo.
43	FIDEL ARIAS IBÁÑEZ Representante Legal de la compañía ARIARI SPORT- FIDEL ARIAS IBÁÑEZ, fabricante de CAMISETAS EN ALGODÓN	solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Asimismo, pedimos se habiliten canales de consulta y participación que permitan exponer integralmente los impactos de la medida en los distintos eslabones de la cadena, incluyendo a los proveedores que, como nosotros, quedamos invisibilizados en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.	NO ACEPTADO	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiesta su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Comercio Exterior, adelantó un análisis técnico que incluyó la evaluación del comportamiento de las importaciones, exportaciones, producciones nacional y capacidad instalada del sector, con base en información reportada por los productores registrados, así como los datos de comercio exterior suministrados por la DIAN y el DANE. Como resultado de dicho estudio, se identificó que el consumo nacional aparente del sector de confecciones asciende a aproximadamente 163.796 toneladas, mientras que la producción nacional reportada alcanza 20.661 toneladas anuales, lo que equivale a una cobertura del 12 % de las importaciones. En consecuencia, el país depende en un 88 % de importaciones para garantizar el abastecimiento de materias primas. En virtud de estos resultados, el Comité de Asuntos Arancelarios, Arancelarios y de Comercio Exterior (Triple A), en sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó por unanimidad mantener la tarifa arancelaria en 0 % para diez (10) subpartidas correspondientes a insumos y materias primas del sector confección y calzado, por un término de un (1) año, con seguimiento semestral de sus impactos productivos y fiscales. La medida adoptada se orienta a facilitar el acceso a insumos a menores costos, promover la competitividad y reducir las brechas en la cadena de valor, en coherencia con los objetivos de la Política de Reinustrialización (CONPEIS 4123 de 2023).
44	TSHIRT GROUP S.A.S	por no explicación detallada, y en forma concisa de solucionar el problema, y así como triple A, acceder a las siguientes PETICIONES: 1. Se expida el DECRETO en los términos analizados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se considere aumentada la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención. 3. Realización de visitas técnicas a empresas: Se propone efectuar visitas de verificación a las empresas registradas como proveedoras de productos correspondientes a las 10 subpartidas arancelarias, objeto de análisis, con el fin de constatar: El limitado abastecimiento al mercado nacional, compuesto por más de 142.000 empresas del sistema moda. La existencia real y documentada de ventas a terceros no vinculados, que sustenten la trazabilidad comercial y la legitimidad de las operaciones declaradas. De encontrarse diferencias en la información aportada en los radicales, proceder a la cancelación de dichos registros. 4. De encontrarse diferencia en la información aportada, solicitar a los interesados proceder con la cancelación de dichos registros. 5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelanté una investigación por la posible supuesta violación del régimen del LIBRE COMPETENCIA, al registrar esta(s) empresa(s) la producción nacional de hilados que se usan para consumo propio y/o venta a vinculados económicos, encareciendo la importación de hilados para sus competidores nacionales (ya que han evitado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a	PARCIALMENTE ACEPTADO	En atención a su comunicación, mediante la cual solicita mantener los términos del borrador de decreto, ampliar su vigencia y realizar visitas técnicas, nos permitimos informar: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con fundamento en los análisis de oferta y demanda del sector de insumos textiles, determinó que la producción nacional no alcanza a cubrir la demanda interna. Por tal razón, el Comité Triple A, en sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó mantener el arancel en 0 % para las diez (10) subpartidas arancelarias analizadas. No obstante, teniendo en cuenta las consideraciones de temporalidad y prudencia fiscal, el decreto finalmente estableció una vigencia de un (1) año, con seguimiento semestral a los efectos de la medida. Respecto de las visitas técnicas, el Ministerio confirma que dichas verificaciones fueron efectuadas entre junio y septiembre de 2025 y que la información recabada permitió constatar la limitada capacidad de producción nacional y el bajo nivel de ventas a terceros no vinculados. En relación con la sugerencia de evaluar eventuales situaciones de competencia desleal, se precisa que la medida fue objeto de análisis de abogacía de la competencia, en el cual se concluyó que la decisión de mantener el arancel en 0 % no genera distorsiones de mercado interno.

46	29/09/2025	TEXTILES DEL PACIFICO S.A.S	<p>Por lo explicado anteriormente, y de forma consentida los solicitamos al ministerio y al comité Triple A acceder a las siguientes FETICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplica el DECRETO en los términos arrojados y para las 10 subempresas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se extiende el amparo de vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De tema similar a los otros decretos de exención arancelaria. 3. Realización de vistas técnicas a empresas. Se propone efectuar vistas de verificación a las empresas registradas como proveedoras de productos correspondientes a las 10 subempresas arancelarias, objeto de análisis, con el fin de constatar: El limitado abastecimiento al mercado nacional, compuesto por más de 142000 empresas del mismo modo. La evidencia real y documental de ventas a terceros no vinculados, que sustenten la trazabilidad comercial y logística de las operaciones declaradas. De encontrarse diferencias en la información reportada en los radicados, proceder a la cancelación de dichos radicados. 4. De encontrarse diferencia en la información reportada en los radicados proceder con la cancelación de dichos radicados. 5. Otorgar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible supuesta violación del régimen de LIBRE COMERCIO, al registrar (real) y/o (ficticio) la producción nacional de hilados que se usan para consumo propio y/o venta a terceros económicos, renunciando la importación de hilados para sus computadores nacionales (ya que han estado en el pasado la disminución arancelaria que se conceden a hilados sin registro). 	PARCIALMENTE ACEPTADO	<p>Se sugiere su comunicación y el interés manifestado frente al proyecto de decreto. Sobre el particular, nos permitimos informar que el análisis técnico y económico efectuado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINTIC), en su calidad de entidad competente para la formulación, coordinación y ejecución de la política arancelaria y comercial del país, se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>El decreto adopta la recomendación en su totalidad y después una vigencia de un (1) año, con seguimiento semestral de resultados, conforme a lo previsto en su artículo 2.</p> <p>Las observaciones técnicas a la trazabilidad y rigurosidad de los registros de producción nacional fueron consideradas en el análisis técnico. En las vistas efectuadas a las empresas registradas, se corroboró la información de ventas y capacidad instalada, no encontrándose inconsistencias.</p>
46	25/09/2025	CONFERERACION GENERAL DEL TRABAJO Comité ejecutivo	<p>Solicitud a la Secretaría Jurídica de Presidencia Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se extienda la vigencia y vigencia normativa del proyecto de decreto, verificando su compatibilidad con la Constitución (arts. 25, 333 y 334) y con el Plan Nacional de Igualdad y Coherencia Normativa del Proyecto de decreto. 2. Se emita concepto jurídico negativo o se recomiende su modificación, para evitar que un acto administrativo produzca efectos irreversibles en el empleo, la producción y las finanzas públicas. 3. Se convenga a una versión interministerial con Comercio, Hacienda, Agricultura y Trabajo en la que se secrete a los actores sindicales y productivos antes de tomar una decisión definitiva 	NO ACEPTADO	<p>En atención a su comunicación, mediante la cual solicita a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República revisar la legalidad y coherencia normativa del proyecto de decreto, así como convocar una reunión de trabajo con el Comité Triple A, en su calidad de entidad competente para la formulación, coordinación y ejecución de la política arancelaria y comercial del país, se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Fundamento técnico, económico y jurídico del proyecto</p> <p>El proyecto de decreto ha sido formulado con fundamento en un análisis técnico y económico del sector confecciones y calzado, con el objetivo de fortalecer su competitividad sin sacrificar la producción ni el empleo nacional, así como garantizar el acceso a los mercados internacionales de insumos y materias primas de la cadena textil-confección y calzado, durante un plazo de un (1) año, sujeto a seguimiento semestral.</p> <p>Asimismo, el decreto guarda armonía con los objetivos establecidos en la Ley 2294 de 2022 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2028), particularmente en lo referente al fortalecimiento de la industria, la productividad y la sostenibilidad del aparato productivo nacional. En este sentido, se considera que el proyecto cumple plenamente con los criterios de legalidad, coherencia normativa y competencia funcional que le asisten al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Efectos económicos y sociales de la medida</p> <p>El proyecto no genera efectos irreversibles sobre el empleo, la producción ni las finanzas públicas. Por el contrario, se trata de una medida temporal, con vigencia de un (1) año, adaptada por recomendación unánime del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Tripla A) en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025.</p> <p>La decisión se sustenta en el hecho de que actualmente el 88 % del consumo nacional de insumos e hilados proviene de importaciones, y aunque la industria nacional cuenta con capacidad instalada, esta no logra abastecer la demanda interna.</p> <p>Reducir temporalmente los aranceles a diez (10) subempresas clave permitirá disminuir los costos de producción, mejorar la competitividad de la confección nacional frente a los productos importados y proteger el empleo.</p>
47	29/09/2025	Juan Felipe Lopez Lopez Representante Legal - compañía TEXTILES Y TOLLUMS S.A.S.	<p>solicitamos al Ministerio de Comercio no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con los distintos acabados de la cadena, incluyendo en las propuestas que permitan exponer claramente los impactos de la medida en los distintos acabados de la cadena, incluyendo en las propuestas que como resultado, quedasen fortalecidos en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.</p>	NO ACEPTADO	<p>En atención a su comunicación, mediante la cual solicita mantener el arancel vigente del 10 %, se informa que el análisis técnico mostró una brecha significativa entre la demanda nacional y la oferta local. Lo cual hace que la producción nacional cubra apenas el 12 % del consumo aparente del sector confecciones.</p> <p>Por este motivo, el Comité Triple A recomendó mantener el arancel en 0 % para las subempresas relacionadas con insumos y materias primas de la cadena textil-confección y calzado, durante un plazo de un (1) año, sujeto a seguimiento semestral.</p> <p>La medida tiene como finalidad reducir los costos de producción, fortalecer la competitividad exportadora y garantizar el acceso a insumos esenciales en igualdad de condiciones con los mercados internacionales.</p> <p>Agendaremos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.</p>
48	29/09/2025	Cariblo Maya Benjuna Representante Legal - Instalación (NISETECH)	<p>Solicita mantener el arancel del 10% para los hilados con producción nacional. Argumenta que la eliminación del arancel afectaría la red de empresas proveedoras (12 empresas directas y 8 indirectas) y va en contra de la Política de Reindustrialización (CONPES 4129). Propone habilitar espacios de participación y consultar para los salinos encajonados productores.</p>	NO ACEPTADO	<p>Se realizó una revisión integral de la información sectorial, incluyendo producción, capacidad instalada, exportaciones e importaciones. El estudio técnico evidenció que la producción nacional de hilados no satisface la demanda total del sector, la cual depende en un 86 % de las importaciones.</p> <p>Con base en estos resultados, el Comité Triple A recomendó mantener el 0 % de arancel para las diez (10) subempresas de insumos de confección y calzado, por un periodo de un (1) año, con seguimiento semestral.</p> <p>El Ministerio continuará acompañando la participación y el fortalecimiento de los productores nacionales a través de instrumentos de apoyo productivo, sin que ello implique mantener barreras arancelarias que limiten la competitividad del sistema mudo.</p>
49	29/09/2025	Eiher Markke Alvarez Mesa Representante Legal - Almazan Rodamientos S.A	<p>Empresa preocupada por la eliminación del arancel del 10% para hilados con producción nacional. Argumenta que la medida afectaría la viabilidad de las hilanderías y de sus proveedores, poniendo en riesgo 238 empresas directas, así como el recaudo fiscal. Señala que la propuesta va en contra de los CONPES 4129 y del objetivo de fortalecer encadenamientos productivos. Solicita mantener el arancel actual y abrir canales de participación para el sector.</p>	NO ACEPTADO	<p>En atención a su comunicación, se informa que la medida de mantener el arancel en 0 % se sustenta en el análisis técnico del Ministerio, el cual mostró que el consumo nacional aparente requiere 163.788 toneladas de insumos, mientras que la producción nacional solo alcanza 20.861 toneladas, equivalente al 12 % del total.</p> <p>Por tanto, el 88 % de la demanda se cubre mediante importaciones, lo que hace necesaria la adopción de la medida de derogación para garantizar el abastecimiento y mejorar la competitividad de la industria nacional.</p> <p>El decreto contempla una vigencia de un (1) año, con seguimiento semestral para evaluar sus impactos productivos, laborales y fiscales.</p> <p>En atención a su comunicación, mediante la cual expresa preocupación por la reducción arancelaria y solicita mantener la tarifa del 10 %, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Comercio Exterior, adelantó un análisis integral del comportamiento del mercado de hilados y fibras, considerando importaciones, exportaciones, consumo aparente y capacidad productiva de las empresas nacionales registradas.</p> <p>De acuerdo con los resultados obtenidos, el consumo nacional aparente asciende a 163.788 toneladas, mientras que la producción nacional registrada alcanza 20.861 toneladas anuales, lo que representa apenas un 12 % de cobertura de la demanda interna. Esta evidencia demuestra que la industria local no cuenta con la capacidad suficiente para atender las necesidades del sector confección y calzado.</p> <p>Por tal motivo, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó por unanimidad mantener la tarifa arancelaria en 0 % para las diez (10) subempresas involucradas en el proyecto, por un término de un (1) año, con seguimiento semestral a los resultados productivos y fiscales.</p> <p>Esta medida tiene carácter temporal y equilibrado, orientado a reducir los costos de producción, preservar el empleo formal y fortalecer la competitividad de la confección nacional, sin que ello implique una derogación de la industria local.</p>
60	29/09/2025	Carolina Castellón Díaz Representante Legal - C.A. MEDIA & CIA S.A.S	<p>Empresa preocupada por la eliminación del arancel del 10% para hilados con producción nacional. Argumenta que la medida afectaría la viabilidad de las hilanderías y de sus proveedores, poniendo en riesgo 238 empresas directas, así como el recaudo fiscal. Señala que la propuesta va en contra de los CONPES 4129 y del objetivo de fortalecer encadenamientos productivos. Solicita mantener el arancel actual y abrir canales de participación para el sector.</p>	NO ACEPTADO	<p>En atención a su comunicación, se informa que la medida de mantener el arancel en 0 % se sustenta en el análisis técnico del Ministerio, el cual mostró que el consumo nacional aparente requiere 163.788 toneladas de insumos, mientras que la producción nacional registrada alcanza 20.861 toneladas anuales, lo que representa apenas un 12 % de cobertura de la demanda interna. Esta evidencia demuestra que la industria local no cuenta con la capacidad suficiente para atender las necesidades del sector confección y calzado.</p> <p>Por tanto, el 88 % de la demanda se cubre mediante importaciones, lo que hace necesaria la adopción de la medida de derogación para garantizar el abastecimiento y mejorar la competitividad de la industria nacional.</p> <p>El decreto contempla una vigencia de un (1) año, con seguimiento semestral para evaluar sus impactos productivos, laborales y fiscales.</p> <p>En atención a su comunicación, mediante la cual expresa preocupación por la reducción arancelaria y solicita mantener la tarifa del 10 %, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Comercio Exterior, adelantó un análisis integral del comportamiento del mercado de hilados y fibras, considerando importaciones, exportaciones, consumo aparente y capacidad productiva de las empresas nacionales registradas.</p> <p>De acuerdo con los resultados obtenidos, el consumo nacional aparente asciende a 163.788 toneladas, mientras que la producción nacional registrada alcanza 20.861 toneladas anuales, lo que representa apenas un 12 % de cobertura de la demanda interna. Esta evidencia demuestra que la industria local no cuenta con la capacidad suficiente para atender las necesidades del sector confección y calzado.</p> <p>Por tal motivo, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó por unanimidad mantener la tarifa arancelaria en 0 % para las diez (10) subempresas involucradas en el proyecto, por un término de un (1) año, con seguimiento semestral a los resultados productivos y fiscales.</p> <p>Esta medida tiene carácter temporal y equilibrado, orientado a reducir los costos de producción, preservar el empleo formal y fortalecer la competitividad de la confección nacional, sin que ello implique una derogación de la industria local.</p>

51	29/09/2025	Carlos Andrés Morales Fomiega Representante Legal – DISCARBON S.A.S.	Solicita no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener el 10% para hilados con producción nacional, señalando que la medida afectaría la cadena de suministro y los empleos generados (6 directos y 10 indirectos). Indica que la eliminación del arancel contrasta el Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Reindustrialización (CONPES 4129), y pide habilitar canales de participación para proveedores inmovilizados.	NO ACEPTADO	En atención a su comunicación, se informa que el análisis técnico adelantado por el Ministerio permitió determinar que la oferta nacional de hilados y fibras es insuficiente para abastecer la demanda del mercado interno, la cual depende en un 88 % de las importaciones. Con base en esta evidencia, y tras la revisión de la información de producción nacional y consumo aparente, el Comité Triple A recomendó mantener la tarifa arancelaria en 0 % para las diez (10) subpartidas de insumos y materias primas del sector confección y cabado. El decreto adoptó esta recomendación, estableciendo una vigencia de un (1) año, con seguimiento semestral de sus efectos. La medida busca garantizar la disponibilidad de insumos a precios competitivos, reducir los costos de producción y favorecer la productividad de la cadena textil-confección, en línea con la Política de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023). El Ministerio continuará monitoreando el impacto de la medida y reitera su disposición para mantener espacios de diálogo con los distintos actores productivos.
52	29/09/2025	María Lorena Aguado Correa Representante Legal – Carbones Sanni S.A.S.	Solicita no aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener el 10% para hilados con producción nacional, señalando que la medida afectaría la cadena de suministro y los empleos generados (1 directo y 10 indirectos) y pide habilitar canales de participación para proveedores inmovilizados.	NO ACEPTADO	En atención a su comunicación, mediante la cual solicita mantener el arancel del 10 %, se informa que la medida prevista en el proyecto de decreto es fundamentada en un análisis técnico exhaustivo del mercado de hilados y fibras, que evidenció la limitada capacidad productiva de la industria nacional. Actualmente, la producción local cubre solo el 12 % del consumo nacional aparente, por lo que el país requiere importar aproximadamente el 88 % de los insumos que demanda la cadena de confección y cabado. Ante esta situación, el Comité Triple A, en sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó mantener el arancel del 0 % para las diez (10) subpartidas objeto de análisis, por un periodo de un (1) año, con seguimiento semestral de resultados. La decisión adoptada es temporal y técnica, orientada a preservar la competitividad, proteger el empleo formal y garantizar el abastecimiento de materias primas, en coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la Política de Reindustrialización (CONPES 4129).
53	29/09/2025	Alejandra Jiménez Orrego Representante Legal – REDUCOL S.A.S.	Solicita mantener el arancel vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Argumenta que la eliminación afectaría la viabilidad de las hilanderías y a sus proveedores, poniendo en riesgo el empleo (6 directos y 7 indirectos) y el cumplimiento de los objetivos del CONPES 4129 sobre reindustrialización. Propone mantener canales de consulta y participación para exponer los impactos del proyecto.	NO ACEPTADO	En atención a su comunicación, mediante la cual expresa su desacuerdo con la reducción arancelaria, nos permitimos informar. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó un análisis detallado de la estructura productiva y comercial del sector de confecciones y cabado, concluyendo que la capacidad de producción nacional resulta insuficiente para satisfacer la demanda interna. Con base en esta evidencia, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó mantener el arancel en 0 % para las diez (10) subpartidas incluidas en el decreto, durante un término de un (1) año, con seguimiento semestral de los impactos económicos y sociales. La medida busca promover la competitividad, dinamizar la industria nacional y proteger el empleo, sin generar efectos adversos sobre los productores locales, los cuales podrán beneficiarse del acceso a insumos a menor costo.
54	29/09/2025	Fabián Eduardo Garza Guzmán Representante Legal – TXT Electronica	Manifiesta preocupación por la eliminación del arancel del 10%, que afectaría la red de proveedores y las hilanderías nacionales. Indica que su empresa genera 5 empleos directos y 10 indirectos. Señala que la medida contradice los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el CONPES 4129, y solicita mantener el arancel actual y abrir canales de participación.	No se acepta	En atención a su comunicación, se informa que el análisis técnico realizado por la Dirección de Comercio Exterior determinó que el consumo nacional aparente del sector de confecciones asciende a 103 798 toneladas, mientras que la producción nacional alcanza solo 23 961 toneladas al año, equivalente al 12 % del total. Este déficit estructural justifica mantener el arancel del 0 % para las diez (10) subpartidas aranceladas objeto de análisis, conforme a la recomendación unánime del Comité Triple A (sesión 381 del 15 de octubre de 2025). La medida, de vigencia anual y con seguimiento semestral, permitirá reducir los costos de los insumos, estimular la productividad y proteger el empleo en la cadena textil-confección y cabado, en coherencia con la Política de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023) y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.
55	29/09/2025	Luis Carlos Palacios P. Gerente General – Mina La Margrita S.A.S.	Solicita mantener el arancel vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Argumenta que la eliminación del arancel afectaría la viabilidad de las hilanderías y de toda la red de empresas proveedoras, generando impactos en el empleo (150 directos y 100 indirectos), el recaudo fiscal y los encadenamientos con sectores industriales y agrícolas. Señala que la medida contradice los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el CONPES 4129, y solicita sobre reindustrialización.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiesta preocupación por la reducción arancelaria, nos permitimos informar lo siguiente: El estudio técnico elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo concluyó que el 88 % de los insumos utilizados en el sector de confecciones y cabado son importados, mientras que la producción nacional registrada solo abastece el 12 % de la demanda interna. En este contexto, el Comité Triple A, en su sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó mantener el arancel del 0 % sobre las diez (10) subpartidas analizadas, por un término de un (1) año, con seguimiento semestral. El objetivo de esta medida es garantizar el acceso competitivo a materias primas, fortalecer la cadena de valor nacional y reducir los costos de producción, sin comprometer la sostenibilidad de los productores locales, los cuales continuarán siendo acompañados por el Gobierno Nacional mediante programas de fomento productivo y tecnológico.
56	29/09/2025	Juan Pablo Lerdido Representante Legal – Anicón Las Barreras S.A.S.	Expresa oposición a la reducción arancelaria a 0%, señalando que afectará la sostenibilidad de las hilanderías y de sus proveedores. Indica que su empresa genera 1 empleo directo y 12 indirectos, y que la medida contradice la política de reindustrialización (CONPES 4129). Solicita mantener el arancel vigente y habilitar espacios de diálogo y participación para exponer los impactos de la medida.	No se acepta	En atención a su comunicación, se informa que la decisión de mantener el arancel en 0 % se fundamenta en los resultados del análisis técnico del mercado nacional de hilados y fibras, el cual mostró una dependencia del 88 % de importaciones y una producción local equivalente al 12 % de la demanda total. En virtud de lo anterior, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Triple A), en sesión 381 del 15 de octubre de 2025, recomendó mantener la tarifa de 0 % para las diez (10) subpartidas de insumos y materias primas del sector confección y cabado, medida que fue acogida por el Ministerio en el texto final del decreto. El instrumento normativo establece una vigencia de un (1) año y dispone un seguimiento semestral para evaluar sus resultados. La decisión busca fortalecer la competitividad, preservar el empleo formal y garantizar el abastecimiento de materias primas, en coherencia con las políticas de reindustrialización y desarrollo productivo del Gobierno Nacional.
57	29/09/2025	Ricardo Mauricio Melis Acosta Proveedor independiente	Señala que la eliminación del arancel del 10% pondría en riesgo la operación de las hilanderías y de las empresas proveedoras. Indica que su empresa genera 1 empleo directo y 12 indirectos, y que la medida contradice la política de reindustrialización (CONPES 4129). Solicita mantener el arancel vigente y habilitar espacios de diálogo y participación para exponer los impactos de la medida.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiesta su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este registro técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no abarca la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Aparente del sector de confecciones, requiere 163 788 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 23 961 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 88 % de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y cabado. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y realizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio. Agradecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.

68	29/09/2025	John Fredy Salazar Perez Representante Legal - Bendita y Correas S.A.S.	Solicita mantener el arancel vigente del 10% para los hilados con producción nacional, argumentando que su eliminación pone en riesgo los encadenamientos productivos, el empleo y la sostenibilidad de la industria local. Hace énfasis en que la medida sería contraria a los objetivos de la Política de Rendabilización (CONPES 4129) y afectar la competitividad regional.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiestan su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio. Agradecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.
69	29/09/2025	William Alejandro Morales Samper Representante Legal - ONE ENERGY SOLUTIONS S.A.S.	Solicita mantener el arancel vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Argumenta que la eliminación del arancel podría en riesgo la viabilidad de las hilanderías y de sus proveedores, afectando la generación de 112 empleos directos y los encadenamientos con sectores químicos, agrícolas y logísticos. Señala que la medida contraría los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Rendabilización (CONPES 4129), y solicita la apertura de espacios de consulta.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiestan su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio. Agradecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.
60	29/09/2025	Claudia Juliana Ortiz Serrano Representante Legal - ZHEFR S.A.S.	Manifiesta preocupación por la eliminación del arancel del 10% para los hilados con producción nacional, señalando que afectaría toda la cadena textil-confección, desde el cultivo de algodón hasta las exportaciones de prendas terminadas. Alienta a mantener la competitividad frente a mercados internacionales, pues violaría la regla de origen "non forward" del TLC con EE.UU., reduciendo las posibilidades de exportación, señala que esto contraviene los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Rendabilización (CONPES 4129). Solicita mantener el arancel vigente y abrir un espacio formal de diálogo con el sector.	No se acepta	Se valoró la observación, la cual aporta elementos relevantes sobre los efectos de la medida en la competitividad de la cadena textil-confección y en el cumplimiento de las reglas de origen del TLC con EE.UU. Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. El Ministerio reitera que la política arancelaria busca equilibrar la protección a la industria local con la competitividad exportadora, y continuará promoviendo el diálogo técnico con los actores de la cadena productiva. Ahora bien, frente a la regla de origen "non forward" del TLC con EE.UU., se menciona que cada empresario puede escoger hilados originados o no de Colombia, por ende no violaría una violación al mencionado.
61	29/09/2025	Juanita Sarah Picado Cadahon Representante Legal - ZHEFR S.A.S.	Manifiesta preocupación por la eliminación del arancel del 10% para los hilados con producción nacional, señalando que afectaría toda la cadena textil-confección, desde el cultivo de algodón hasta las exportaciones de prendas terminadas. Alienta a mantener la competitividad frente a mercados internacionales, pues violaría la regla de origen "non forward" del TLC con EE.UU., reduciendo las posibilidades de exportación, señala que esto contraviene los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Rendabilización (CONPES 4129). Solicita mantener el arancel vigente y abrir un espacio formal de diálogo con el sector.	No se acepta	Se valoró la observación, la cual aporta elementos relevantes sobre los efectos de la medida en la competitividad de la cadena textil-confección y en el cumplimiento de las reglas de origen del TLC con EE.UU. Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. El Ministerio reitera que la política arancelaria busca equilibrar la protección a la industria local con la competitividad exportadora, y continuará promoviendo el diálogo técnico con los actores de la cadena productiva. Ahora bien, frente a la regla de origen "non forward" del TLC con EE.UU., se menciona que cada empresario puede escoger hilados originados o no de Colombia, por ende no violaría una violación al mencionado.
62	29/09/2025	CESAR AUGUSTO DELPEZ RESERVO RESERVANTE REGAL DE PELAEZ RESTREPO Y CIA S.A MR SUTERS FABRICANTE DE SUTERS EN TELIDO DE CULTIVO	Solicitan al Ministerio de Comercio abstenerse de aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la protección vigente para los hilados con producción nacional. Asimismo solicitan abrir un espacio de diálogo formal que nos permita exponer los impactos directos de esta medida en nuestras empresas y en el futuro de la confección colombiana como sector estratégico de exportación.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiestan su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio. Agradecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.
63	29/09/2025	María Carolina Cedeño Representante Legal de la compañía Hilanderas Caméal S en C. Fabricante de prendas tejidas.	Solicitan al Ministerio de Comercio abstenerse de aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la protección vigente para los hilados con producción nacional. Asimismo solicitan abrir un espacio de diálogo formal que nos permita exponer los impactos directos de esta medida en nuestras empresas y en el futuro de la confección colombiana como sector estratégico de exportación.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiestan su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio. Agradecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.
64	29/09/2025	JULIANA CALAO, Directora Ejecutiva Cámara de la Moda y Textiles	Solicita de mantener el arancel vigente del 10% para los hilos con producción nacional, adoptando una decisión alineada con la defensa del empleo, la industria, la agricultura y la soberanía económica de Colombia.	No se acepta	En atención a su comunicación, mediante la cual manifiestan su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente: Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Agrícola del sector de confecciones, requiere 153.789 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20.981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 89% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y vestido. Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio. Agradecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.

72	29/09/2025	Hugo Olima Maza, Representante Legal de MIRAFLEX SAS	solicitaros al Ministerio de Comercio aduaneras de aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la producción vigente del 10% para los hilados de producción nacional.	No se acepta	<p>En atención a su comunicación, mediante la cual manifestaron su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Aparente del sector de confecciones, requiere 153,785 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20,981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 88% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y calzados.</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio.</p> <p>Agredecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.</p>
73	29/09/2025	Luis Fernando Medina Cordero, Representante legal de Cochinos Rd	solicitaros respetuosamente al Ministerio de Comercio aduaneras de aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la tarifa vigente del 10% para los hilados con producción nacional. Esta medida es indispensable para garantizar la continuidad de la cadena de valor	No se acepta	<p>En atención a su comunicación, mediante la cual manifestaron su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Aparente del sector de confecciones, requiere 153,785 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20,981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 88% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y calzados.</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio.</p> <p>Agredecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.</p>
74	26/09/2025	Trabajadores de FABRICATO SA	1. Mantener los niveles vigentes en aquellas subpartidas con producción nacional 2. Conformar una mesa técnica tripartita (Estado, Empresarios, Trabajadores) que evalúe alternativas y medidas integrales para fortalecer la cadena algodón- textil-confección 3. Promover incentivos a la producción y la modernización industrial, en lugar de favorecer importaciones que ponen en riesgo el futuro de miles de familias.	No se acepta	<p>En atención a su comunicación, mediante la cual manifestaron su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Aparente del sector de confecciones, requiere 153,785 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20,981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 88% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y calzados.</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio.</p> <p>Agredecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.</p>
75	17/10/2025	Carlos Alberto Pineda Moreno, Representante legal de HERMECO	Solicitaros al Ministerio de Comercio aduaneras de aprobar la reducción arancelaria propuesta y mantener la producción vigente del 10% para los hilados de producción nacional.	No se acepta	<p>En atención a su comunicación, mediante la cual manifestaron su preocupación frente a la propuesta de reducción arancelaria para los hilados con producción nacional, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Se procedió a realizar un análisis detallado que incluyó la evaluación de las importaciones, exportaciones, producción nacional y capacidad instalada del sector, por medio de las visitas a los actores registrados como productores nacionales. Como resultado de este ejercicio técnico, se identificó que la rama de producción nacional registrada, no alcanza a abastecer la demanda nacional. Que actualmente, el Consumo Nacional Aparente del sector de confecciones, requiere 153,785 toneladas, y que la producción nacional registrada, produce 20,981 toneladas al año. Por tanto, actualmente se importa el 88% de materias primas utilizadas en el sector de confecciones y calzados.</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que en la formulación de esta medida se adelantaron diversas reuniones técnicas con los sectores productivos involucrados. Adicionalmente, se recibieron y analizaron observaciones enviadas por la ciudadanía y los grupos de interés a través de los canales habilitados en la página web oficial de este Ministerio.</p> <p>Agredecemos su participación activa y su compromiso con el fortalecimiento del sector, y reiteramos la disposición de este Ministerio para continuar trabajando conjuntamente con todos los actores de la cadena productiva.</p>
76	31/10/2025	Jorge Arias Barrios	1. Se expida el DECRETO en los términos acordados y para las 10 subpartidas que aparecen en el borrador que se publicó para comentarios. 2. Se acordare aumentar la vigencia de dicho decreto a 2 (dos) años, en vez de un solo año propuesto. De forma similar a los otros decretos de exención arancelaria. 3. Se hagan visitas a las empresas con el fin de verificar el sustrato real de las ventas a "terceros" no vinculados, de los productores registrados de las 10 subpartidas. 4. De encontrarse diferencias en la información aportada en los registros, proceder a la cancelación de dichos registros. 5. Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante una investigación por la posible supuesta violación del régimen de LIBRE COMPETENCIA, al registrar las(ε) empresas(ε) la producción nacional de hilados que	PARCIALMENTE ACEPTADO	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha recibido sus comentarios, y del presente se permite constatar:</p> <p>1. Se acepta el comentario. Se difiere el arancel a 0% para las 10 subpartidas objeto de diferimiento. 2. No se acepta el comentario debido a que los análisis realizados, y los resultados de las visitas realizadas por la Coordinación del Grupo de Productores de Bienes Nacionales, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, evidencian que la vigencia del decreto es razonable. 3. Se realiza la verificación de los registros de las empresas, como: volumen de importaciones, exportaciones, capacidad instalada, consumo nacional y producción nacional. 4. Sobre la cancelación de registros en caso de inconsistencias: en base de identificarse diferencias sustanciales e inconsistentes en la información aportada en los registros presentados, estas serán anuladas conforme a los procedimientos establecidos y con debido apoyo a la normativa vigente. Se recuerda que los mecanismos de control y seguimiento están diseñados para garantizar la transparencia y legitimidad de los registros presentados. 5. Esta instancia realizó el cuestionario de análisis de competencia y determinó que no se generó una afectación de la libre competencia con la presente medida que incluye el establecimiento de unos cupos de producción nacional.</p>

NUBIA LOPEZ MORALES
 SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



